

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 2 DE JULIO DE 1985
NÚM. 148

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 ciceros.

Excmo. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)
Calle Las Fuentes, núm. 4

ANUNCIO DE SUBASTA
DE BIENES INMUEBLES

Don Agustín Alegre Pérez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es Titular don Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que sigue contra el deudor (o, deudores) que después se indican, se ha dictado, con fecha tres de junio de 1985, la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 28 de mayo de 1985, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor (o deudores) que después se dirán, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 20 de junio de 1984, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta el día veintiséis (26) de julio de mil novecientos ochenta y cinco, a las nueve y media (9,30) horas, en el Juzgado de Paz de Gordoncillo, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor/es (y, en su caso, a los acree-

dores hipotecarios y al cónyuge del deudor/es)”.
En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se previene a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º—Que el detalle de la deuda tributaria es como sigue:

1.º—Que el detalle de la deuda tributaria es como sigue:
Deudor: Grupo Sindical de Colonización N.º 14.885

A la Hacienda Pública 5.349.149 pts.
Importe total deuda tributaria 5.349 149 pts.

2.º—Que las fincas rústicas y urbana cuya enajenación se anuncia, ubicadas en el término municipal de Gordoncillo, responden a la siguiente descripción:

F-U.—Finca de reemplazo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria. Parcela 10 del polígono 5; secano, en Gordoncillo, a las Escaleras, destinada a edificación de unas naves de una hectárea. Linda: Norte, camino; Sur, resto de finca matriz; Este, camino, camino de servicio y la 9 de Luis Cascón Quintero; Oeste, camino y la 11 de José Fernández Velado. Se segrega de la número 4.737, folio 19, del libro 32 del Ayuntamiento de Gordoncillo, tomo 1.174, inscripción 2.ª.

Sobre dicha finca se encuentran construyendo las siguientes edificaciones:
1.—Construcción de un establo de seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados para cien vacas de leche y patio pavimentado de dos mil trescientos cincuenta metros cuadrados. 2.—Cons-

trucción de seiscientos tres metros cuadrados de nave de almacén para grano e instalación de molino mezcladora y almacén henil de setecientos veintitrés metros cuadrados. 3.—Construcción de cobertizo de trescientos sesenta y seis metros cuadrados para maquinaria. 4.—Construcción de tres silos para forrajes de dos mil novecientos setenta metros cúbicos. 5.—Construcción de dos estercoleras de ochenta metros cuadrados. 6.—Cerramiento de cuatrocientos metros cuadrados.

Inscrita al tomo 1.318, libro 17, folio 180, finca 6.531, inscripciones 1.ª y 2.ª. Con fecha catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro el Sr. Registrador de la Propiedad de Valencia de Don Juan al practicar la anotación de embargo de la finca anteriormente descrita certifica lo siguiente:

“Que para cumplir lo ordenado en el precedente mandamiento, con objeto de que sea expedida certificación en relación a la titularidad y cargas de la finca que en el mismo se describe; he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de este Registro, a mi cargo, de los cuales resulta:

Primero.—Que la descripción de la finca, es conforme con la efectuada en el mandamiento, siendo ampliada la obra nueva en virtud de la escritura otorgada el 16 de noviembre de 1981, ante el Notario de Valencia de Don Juan, don Manuel Fernández Fernández, que motivó la inscripción 4.ª, practicada el 1 de septiembre de 1982, en las que se declaró como obra nueva las siguientes construcciones:

1.—Henil para forrajes de sesenta metros y veinticinco centímetros de largo por doce de ancho. Ocupa una superfi-

cie por tanto de setecientos veintitrés metros cuadrados. 2.—Almacén de cincuenta metros de largo por doce de ancho. Ocupa una superficie por tanto de seiscientos metros cuadrados. 3.—Dos establos formando ángulo recto, uno de sesenta y tres metros y veinticinco centímetros de largo, por doce de ancho, ocupando una superficie por tanto de setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados y el otro de cincuenta metros de largo, por doce de ancho equivalente a setecientos metros cuadrados. Las cuatro naves indicadas forman un cuadrado que dejan en su centro un patio de cincuenta por cuarenta metros aproximadamente de dos mil metros cuadrados. 4.—Al norte de las edificaciones anteriormente descritas se encuentra un silo compuesto de tres cuerpos que ocupa una superficie de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados. 5.—Al sur de las edificaciones anteriormente descritas se encuentra un estercolero de diez metros de largo por cuatro de ancho, lo que arroja una superficie de cuarenta metros cuadrados. Las construcciones son de hormigón en las cimentaciones, soleras de hormigón, ladrillo y cubiertas de fibra cemento ondulado. La carpintería metálica de puertas y ventanas. El resto de superficie no edificada se destina a zona de desahogo del complejo ganadero.

Segundo.—Que dicha finca y por la inscripción 1.^a, practicada el 5 de febrero de 1974, aparece inscrita a favor del Grupo Sindical de Colonización San José número 14.885, por título de compra, previa segregación de José Fernández Velado y María Angeles Moráis Castañeda en virtud de la escritura otorgada el 2 de febrero de 1974, ante el Notario de Valencia de Don Juan, don Manuel Fernández Fernández; por la inscripción 2.^a, en virtud de escritura otorgada el 9 de diciembre de 1974, ante el Notario de Valencia de Don Juan, don Manuel Fernández Fernández, como sustituto legal del Notario de Valderas, para vacante y su protocolo, inscrita el ocho de enero de mil novecientos setenta y cinco y por la escritura citada en el apartado primero de esta certificación, que motivó la inscripción cuarta, sobre dicha finca, se declararon como obra nueva una serie de construcciones que se inscribieron también a favor del Grupo Sindical de Colonización San José número 14.885, hoy Empresa Agraria de Transformación.

Tercero.—Que la citada finca en el día de la fecha que se certifica, se encuentra gravada con las siguientes cargas: Primera hipoteca, a favor del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario —I.R.Y.D.A.—, junto con veintisiete fincas más en garantía de un préstamo de seis millones seiscientos setenta y ocho mil pesetas al interés de cinco enteros, setenta y cinco céntimos por ciento anual, en seis anualidades, a contar desde el uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho, respondien-

do esta finca de un millón seiscientos noventa y seis mil pesetas, capital intereses correspondientes y ciento treinta y cuatro mil trescientas diez pesetas para costas tasándose a efectos de subasta en cuatro millones quinientas cincuenta mil pesetas, según resulta de la escritura otorgada el 9 de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario de Valencia de Don Juan, don Manuel Fernández Fernández, como sustituto legal de la de Valderas, por vacante y para su protocolo, practicándose las inscripciones el ocho de enero de mil novecientos setenta y cinco.

Segunda hipoteca a favor del Banco Popular Español, S. A., en garantía de un préstamo concedido por dicha Entidad a don José Fernández Velado y doña María Angeles Moráis Castañeda, por un importe de tres millones quinientas mil pesetas, con vencimiento el veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y tres, no prorrogable, al interés del dieciocho por ciento, más una comisión del cero coma cincuenta por ciento sobre el total, y una comisión trimestral del cero coma quince por ciento sobre el saldo medio no dispuesto en el trimestre, intereses de tres años y un millón de pesetas para gastos y costas, tasada para subasta en ocho millones quinientas mil pesetas, según resulta de la escritura otorgada el 21 de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario de La Robla, don José Luis Crespo Mayo, inscrita el 10 de agosto de 1982. Al margen de la misma se encuentra puesta nota de expedición de certificación a que se contraen la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en fecha 28 de julio de 1983...

Importe de las cargas	4.550.000 pts.
Valor para la subasta	4.250.000 "
Postura mínima admisible en primera licitación	2.833.333 "
Importe del depósito	850.000 "

FINCAS DE LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS

Pertencientes al pleno dominio de la sociedad de gananciales de don José Fernández Velado y esposa doña María Angeles Moráis Castañeda:

F - A.—Finca 1.^a—El pleno dominio del terreno dedicado a secano en término municipal de Gordoncillo, al sitio de Las Escaleras, finca núm. 10, del polígono 5, del plano de Concentración Parcelaria.—Linda: Norte, camino; Sur, la 11 de Julián Fernández Cascón; la 9 de Luis Cascón Quintero y camino de servicio; Este, camino, camino de servicio y la 9 ya citada, y Oeste, camino y la 11 citada.—Mide cinco hectáreas cuarenta y cuatro áreas y sesenta y cinco centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan al tomo 1.174, de Gordoncillo, libro 32, folio 19, finca 4.737, segunda inscripción.

Importe de las cargas	979.370 pts.
Valor para la subasta	515.640 "
Postura mínima admisible en primera licitación	343.760 "
Importe del depósito	103.128 "

F - B.—Finca 2.^a—Rústica. Pleno dominio del terreno dedicado a secano, en término municipal de Gordoncillo, al sitio de Las Escaleras, finca núm. 11 del polígono 5; que linda: Norte, camino y la núm. 10 de Bonifacia Alonso Alonso; Sur, la 13, 12 y 9 de Wenceslao Cascón Quintero, Gumersindo Jano Blanco y Luis Cascón Quintero; Este, las 10 y 9 ya citadas, y Oeste, camino y las 13 y 12 ya citadas. Mide dos hectáreas y setenta y siete áreas. Indivisible.

Inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 21, finca 4.738, segunda.

Importe de las cargas	498.400 pts.
Valor para la subasta	221.600 "
Postura mínima admisible en primera licitación	147.733 "
Importe del depósito	44.320 "

F - C.—Finca 3.^a—Rústica. El pleno dominio del terreno dedicado a secano en término municipal de Gordoncillo, al sitio de Vega Majules, finca núm. 22 del polígono 4. Linda: Norte, con las 19 y 21 de Gumersindo y Aurea Jano Blanco; Sur, la 23 de Antonio Martínez González, y camino de servicio; Este, camino, y Oeste, las 17 y 18 de Edelmira Pastrana y Efrén Fernández Cascón. Mide una hectárea cincuenta áreas y diez centiáreas. Indivisible.

Inscrita en el mismo Registro al tomo 1.173, libro 31, folio 193, finca 4.699, segunda.

Importe de las cargas	270.180 pts.
Valor para la subasta	180.120 "
Postura mínima admisible en primera licitación	120.080 "
Importe del depósito	36.024 "

F - D.—Finca 4.^a—Tierra, en pleno dominio, a la Senda del Lavadero, sita en el término municipal de Valderas, de cincuenta y una áreas y treinta y seis centiáreas. Linda: Norte, José Fernández Velado; Sur, Raquel Torres; Este, Roberto Torres, y Oeste, se ignora.

Inscrita en el mismo Registro, al tomo 1.366, libro 114, folio 92, finca 16.164, primera.

Titulación.—Fueron adquiridas por compra constante matrimonio. La número 1, en escritura ante el Notario de Valencia de Don Juan, don Manuel Fernández Fernández, de fecha 3 de marzo de 1971 a doña Bonifacia Alonso Alonso; la 2 en Armunia, ante don Juan Antonio Lorente y Pellicer, con fecha 28 de mayo de 1973, a don Julián Fernández Cascón; la 3, en el mismo lugar y ante el mismo fedatario, con fecha 23 de noviembre de 1972, a doña María Alonso Alonso; y la recogida al núm. 4, en Valderas bajo la fe

del Notario don Manuel Fernández, con fecha 7 de enero de 1974, a don Rafael Salagre Luengos y esposa doña Gertrudis Jano Fernández.

Importe de las cargas	92.448 pts.
Valor para la subasta	61.632 "
Postura mínima admisible en primera licitación	41.088 "
Importe del depósito	12.326 "

Pertenecientes a don José Fernández Velado, en cuanto a nuda propiedad y a don Julián Fernández Cascón en cuanto el usufructo vitalicio de las siguientes fincas:

F - E.—Finca núm. 1.—El pleno dominio de la tierra en término municipal de Valderas, a Pobladura, de sesenta y siete áreas y cuatro centiáreas. Linda: Norte, finca de Robustiano Velado; Sur, cereal de Rafael Salagre y Damiana González; Este, otra de Anastasio Temprano, y Oeste, más de Modesto Goñi y Elías de Pedro.

Inscrita en el mismo Registro, al tomo 1.031, libro, 95, folio 77, finca 12.215. Segunda.

Importe de las cargas	120.678 pts.
Valor para la subasta	67.040 "
Postura mínima admisible en primera licitación	44.693 "
Importe del depósito	13.408 "

F - F.—Finca núm. 2.—Rústica. Pleno dominio de la tierra en término municipal de Valderas en camino de Mayorga de una hectárea veinticinco áreas y setenta centiáreas. Linda: Norte, Teodolindo Jano, Luis Velado y Claudio González; Sur, Roque Vega; Este, Honorato Gutiérrez, y Oeste, Albino Merino.

Inscrita en el mismo Registro, tomo 930, libro 89, folio 21, finca 10.661, segunda.

Importe de las cargas	226.260 pts.
Valor para la subasta	150.840 "
Postura mínima admisible en primera licitación	100.560 "
Importe del depósito	30.168 "

F - G.—Finca núm. 3.—Rústica, en pleno dominio, en término de Valderas, al Lavadero, de una hectárea, cuarenta áreas y tresinta y tres centiáreas. Linda: Norte, Pelegrín Pastor y de Torres; Sur, camino de Mayorga; Este, partija de Roberto García, y Oeste, partija de Raquel García.

Inscrita en el mismo Registro, al tomo 652, libro 75, folio 81 vuelto, finca 7.683, inscripción séptima.

Título.—Herencia de doña Otilia Velado González, y adjudicación en tal forma, en escritura otorgada en Armunia, con fecha 21 de mayo de 1973, ante don Juan Antonio Lorente Pellicer.

Importe de las cargas	252.594 pts.
Valor para la subasta	168.396 "
Postura mínima admisible en primera licitación	112.264 "

Importe del depósito 33.679 "
Pertenecientes a don Argimiro Fernández y su esposa doña Eulalia Paramio Alonso, en cuanto la nuda propiedad, y a don Julián Fernández Cascón en cuanto el usufructo vitalicio:

F - H.—Finca núm. 1.—El usufructo vitalicio de una viña en término de Gordoncillo, al Jano, de 31 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, Manuel Pelea; Sur, Donato Herrera; Este, herederos de Ramón Fenes, y Oeste, Victorino Pastor.

Inscrita al tomo 1.124, libro 29, folio 213 vuelto, finca 4.920, tercera.

Importe de las cargas	25.200 pts.
Valor para la subasta	22.050 "
Postura mínima admisible en primera licitación	14.700 "
Importe del depósito	4.410 "

F - I.—Finca núm. 2.—Rústica. El usufructo vitalicio del terreno dedicado a secano, en término municipal de Gordoncillo, al término de los Amorosos, finca núm. 15 del polígono 3 del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria. Linda: Norte, camino; Sur, desagüe que la separa de la 31 de María Alonso Alonso; Este, las 11, 12, 13 y 14 de Gregorio Casado, Tomasa González, Isidro Quintero y Jacoba Paramio García, y Oeste, con la 16 de Julián Fernández Cascón. Mide cuatro hectáreas, tres áreas y treinta y cinco centiáreas. Indivisible.

Inscrita, en el mismo Registro, al tomo 1.173, libro 31, folio 73, finca 4.639, segunda.

Importe de las cargas	322.612 pts.
Valor para la subasta	68 "
Postura mínima admisible en primera licitación	46 "
Importe del depósito	14 "

F - J.—Finca núm. 3.—Rústica. Usufructo vitalicio del terreno dedicado a regadío con pozo, en término de Gordoncillo, al sito de Las Pozas, finca número 119, polígono 12 del plano oficial de Concentración. Linda: Norte, Comunal y excluido; Sur, la 118 de Moisés Alvarez Quintero y Comunal excluido, la 120 de Wenceslao Cascón Quintero y Comunal excluido por donde tiene salida, por el Este, y Oeste, Comunal excluido por donde tiene salida. En esta finca existe un pozo. Mide 19 áreas y setenta centiáreas. Indivisible.

Inscrita al tomo 1.180, libro 35, folio 15, finca 5.110, segunda.

Importe de las cargas	35.470 pts.
Valor para la subasta	60.330 "
Postura mínima admisible en primera licitación	40.220 "
Importe del depósito	12.066 "

F - K.—Finca núm. 4.—Usufructo vitalicio de la tierra en término municipal de Gordoncillo, a donde llaman Cristiano, de ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas. Linda: Norte, majuelo

de Bautista Cabello; Sur, otra de Angela Cascón; Este, más de Pedro Cepedal, y Oeste, viña de hereedros de Antonio Rubio.

Inscrita al tomo 1.025, libro 25, folio 124, finca 4.188, segunda.

Importe de las cargas	6.848 pts.
Valor para la subasta	5.136 "
Postura mínima admisible en primera licitación	3.424 "
Importe del depósito	1.027 "

F - L.—Finca núm. 5.—Majuelo en término municipal de Gordoncillo, al Jano, de treinta y tres áreas y cincuenta y dos centiáreas. Linda: Norte, majuelo de Dionisio Fernández; Sur, camino del Pago; Este, Robustiano Velado, y Oeste, viña de Miguel Colomo.

Inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 126, finca 4.190, inscripción segunda.

Importe de las cargas	26.816 pts.
Valor para la subasta	23.464 "
Postura mínima admisible en primera licitación	15.643 "
Importe del depósito	4.693 "

F - M.—Finca núm. 6.—Rústica. Usufructo vitalicio de la tierra cereal en término municipal de Gordoncillo, a la Vega de Uso, de diecisiete áreas y doce centiáreas. Linda: Norte, reguero; Sur, tierras de Moisés Alvarez; Este, Wenceslao Cascón, y Oeste, reguera de la Vega.

Inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 128, finca 4.192, inscripción segunda.

Título.—Herencia de doña Otilia Velado González y adjudicación de tal forma en escritura otorgada en Armunia, con fecha 21 de mayo de 1973, ante don Antonio Lorente y Pellicer.

Importe de las cargas	30.810 pts.
Valor para la subasta	20.544 "
Postura mínima admisible en primera licitación	13.696 "
Importe del depósito	4.109 "

Pertenecientes a don Julián Fernández Cascón en carácter de privativas.

F - N.—Finca núm. 2.—Finca rústica. Pleno dominio del terreno dedicado a regadío en término municipal de Gordoncillo al sitio denominado la Vega de los Caños, finca 90, del polígono 1 de Concentración Parcelaria. Linda: Norte, camino de servicio; Sur, camino; Este, con la 89 de Emilio Pastor Gutiérrez, y Oeste, la 91 de Pilar Tascón Peláez. Tiene pozo. Mide ochenta y nueve áreas y setenta centiáreas.

Inscritas las dos últimas al tomo 1.145, libro 30, folio 227, finca 4.591, inscripción primera.

Importe de las cargas	171.460 pts.
Valor para la subasta	456.440 "
Postura mínima admisible en primera licitación	304.293 "
Importe del depósito	91.288 "

F - Ñ.—Finca núm. 4.—Pleno dominio de la tierra sita en término de Gordoncillo, al Jano, de sesenta y nueve áreas y setenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, Manuel Pastor; Sur, Severiano Alvarez; Este, Germán García, y Oeste, senda de Valcabado.

Importe de las cargas	63.800 pts.
Valor para la subasta	33.780 "
Postura mínima admisible en primera licitación	22.520 "
Importe del depósito	6.756 "

F - O.—Finca núm. 5.—Otra, en pleno dominio al mismo término, a Valdeobos, de catorce áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte, Gabriel Alonso; Sur, Benigna Paramio; Este, Gabriel Alonso, y Oeste, Simplicia Fernández.

Importe de las cargas	11.880 pts.
Valor para la subasta	2.920 "
Postura mínima admisible en primera licitación	1.947 "
Importe del depósito	584 "

F - P.—Finca núm. 6.—Otra, en igual término, en pleno dominio a La Gachera, de cuarenta y una áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Norte, María Josefa Fernández; Sur, Jeremías Alvarez; Este, Marcelino Pastrana, y Oeste, Gonzalo Brocal.

Inscrita al tomo 871, libro 21, folio 199 al 201, fincas 3.260 al 3.262, inscripciones primeras.

Importe de las cargas	33.120 pts.
Valor para la subasta	16.560 "
Postura mínima admisible en primera licitación	11.040 "
Importe del depósito	3.312 "

F - Q.—Finca núm. 7.—El pleno dominio de tierra en término de Gordoncillo a la Vega de Los Caños, de cincuenta y un áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte, Benigna Paramio; Sur, Julián Fernández; Este, David González, y Oeste, Teodosia Pastor.

Importe de las cargas	93.840 pts.
Valor para la subasta	62.160 "
Postura mínima admisible en primera licitación	41.440 "
Importe del depósito	12.432 "

F - R.—Finca núm. 8.—Pleno dominio de otra tierra en el mismo término municipal, al Pontón, de cuarenta y nueve áreas y noventa y cinco centiáreas. Linda: Norte, Rosario Cascón; Sur, Virginia Cascón; Este, camino de Valderas a Valdemora, y Oeste, Esperidión García.

Importe de las cargas	39.960 pts.
Valor para la subasta	19.980 "
Postura mínima admisible en primera licitación	13.320 "
Importe del depósito	3.996 "

F - S.—Finca núm. 9.—En el mismo

término y en pleno dominio otra a la carretera de Valderas, de treinta y ocho áreas y veinticinco centiáreas. Linda: Norte, Marcelino Suazo; Sur, carretera; Este, Dionisio Fernández, y Oeste, Rosario Paramio.

Inscrita al tomo 704, libro 17, folio 182, fincas 2.252, 2.253 y 2.254, inscripciones primeras.

Importe de las cargas	30.600 pts.
Valor para la subasta	26.775 "
Postura mínima admisible en primera licitación	17.850 "
Importe del depósito	5.355 "

F - T.—Finca núm. 10.—Rústica. El pleno dominio de la tierra en término de Fuentes de Carbajal, al Valle Grande, de cincuenta áreas y noventa y dos centiáreas. Linda: Norte, Arturo Quintero; Sur, Custodio Cascón; Este, raya de Gordoncillo, y Oeste, Eladio Morán.

Inscrita al tomo 701, libro 19, folio 230, finca 2.172, primera.

Título.—Herencia de doña Otilia Velado González, y adjudicación en tal forma en escritura otorgada en Armunia, con fecha 21 de mayo de 1973 ante don Juan Antonio Lorente y Pellicer.

Importe de las cargas	40.736 pts.
Valor para la subasta	20.368 "
Postura mínima admisible en primera licitación	13.579 "
Importe del depósito	4.074 "

Pertenecientes en pleno dominio a don Julián Fernández Cascón.

F - U.—Finca núm. 1.—Rústica. En pleno dominio tierra cereal en término municipal de Gordoncillo, a los Cebozones o Caños, de ochenta y cinco áreas y sesenta centiáreas. Linda: Norte, cereal de Emeterio Gutiérrez; Sur, otra de herederos de David González; Este, más de Aureliano Fernández, y Oeste, Pérez.

Inscrita al tomo 1.025, libro 25, folio 72, finca 4.137, primera.

Título.—El resultante de su descripción y de sus datos registrales.

Importe de las cargas	78.480 pts.
Valor para la subasta	40.920 "
Postura mínima admisible en primera licitación	33.280 "
Importe del depósito	9.984 "

Las fincas descritas se encuentran gravadas con las siguientes cargas:

Todas ellas con una primera hipoteca a favor del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (I.R.Y.D.A.), en garantía de un préstamo junto con otra finca más de seis millones seiscientas setenta y ocho mil pesetas, al interés de cinco enteros setenta y cinco céntimos anual, por plazo de seis anualidades iguales, respondiendo cada una de las fincas de las siguientes cantidades: La registral 4.737, de seiscientas ochenta y cinco mil quinientas sesenta pesetas, de capital, sus intereses corres-

pondientes y sesenta y una mil noventa pesetas para costas; la registral 4.738, de trescientas cuarenta y ocho mil ochocientas ochenta pesetas, de capital, intereses correspondientes, y treinta y una mil ochenta y cinco pesetas para costas; la registral 4.699, de ciento ochenta y nueve mil ciento veinticinco pesetas de capital, intereses correspondientes y dieciséis mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas para costas; la registral 16.164, de sesenta y cuatro mil setecientas quince pesetas de capital, intereses correspondientes y cinco mil setecientas sesenta y cinco pesetas para costas; la registral 12.215, de ochenta y cuatro mil cuatrocientas setenta pesetas de principal, intereses correspondientes y siete mil quinientas veinticinco pesetas para costas; la registral 10.661, de ciento cincuenta y ocho mil trescientas ochenta pesetas de capital, intereses correspondientes, y catorce mil ciento quince pesetas para costas; la registral 7.683, de ciento setenta y seis mil ochocientas quince pesetas de capital, intereses correspondientes, y quince mil setecientas cincuenta y cinco pesetas para costas; la registral 13.617, de veintiuna mil ciento veinte pesetas de capital, intereses correspondientes, y mil ochocientas ochenta pesetas para costas; la registral 4.921, de treinta y nueve mil cuatrocientas ochenta pesetas de capital, intereses correspondientes, y tres mil quinientas veinte pesetas para costas; la registral 4.844, de setenta mil trescientas noventa pesetas de capital, intereses correspondientes, y seis mil doscientas setenta pesetas para costas; la registral 4.920, de diecisiete mil seiscientas cuarenta pesetas de capital, intereses correspondientes y mil quinientas setenta pesetas para costas; la registral 4.639, de doscientas veinticinco mil ochocientas treinta pesetas de capital, intereses correspondientes y veinte mil ciento veinte pesetas para costas; la registral 5.110, de veinticuatro mil ochocientas veinte pesetas de capital, intereses correspondientes y dos mil doscientas diez pesetas para costas; la registral 4.188, de cuatro mil setecientas noventa y cinco pesetas de capital, intereses correspondientes, y cuatrocientas veinticinco pesetas para costas; la registral 4.190, de dieciocho mil setecientas setenta pesetas de capital, intereses correspondientes, y mil seiscientas setenta pesetas para costas; la registral 4.192, de veintiuna mil quinientas setenta pesetas de capital, intereses correspondientes, y mil novecientas veinte pesetas, para costas; la registral 4.544, de ciento cincuenta y nueve mil doscientas sesenta y cinco pesetas de capital, intereses correspondientes, y catorce mil ciento noventa pesetas para costas; la registral 4.591, de ciento trece mil veinte pesetas de capital, intereses correspondientes y diez mil setenta pesetas para costas y gastos; la registral 4.640, de doscientas noventa mil ochenta pesetas de capital, intereses correspondientes y veinticinco mil ochocientas cuarenta y cinco pese-

tas para costas; la registral 3.260, de cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta pesetas de capital, intereses correspondientes y tres mil novecientos ochenta pesetas para costas; la registral 3.261, de ocho mil trescientas quince pesetas de capital, intereses correspondientes y setecientas cuarenta pesetas para costas; la registral 3.262, de veintitrés mil ciento ochenta y cinco pesetas de capital, intereses correspondientes y dos mil sesenta y cinco pesetas para costas; la registral 2.252, de sesenta y cinco mil doscientas sesenta pesetas de capital, intereses correspondientes y cinco mil ochocientos quince pesetas para costas; la registral 2.253, de veintisiete mil novecientas setenta pesetas de capital, intereses correspondientes y dos mil cuatrocientas noventa pesetas para costas; la registral 2.254, de veintiuna mil cuatrocientas veinticinco pesetas de capital, intereses correspondientes y mil novecientas diez pesetas para costas; la registral 2.172, de veintiocho mil quinientas quince pesetas de capital, intereses correspondientes y dos mil quinientas cuarenta pesetas para costas; la registral 4.137, de cuarenta y siete mil novecientas treinta y cinco pesetas de capital, intereses correspondientes y cuatro mil doscientas setenta pesetas para costas.

Asimismo las fincas registrales 4.737, 4.738, 4.699, 16.164, 12.215, 10.661, 7.683, 4.591, 3.260, 3.261, 3.262, 2.252, 2.253, 2.254, 2.172, 4.137, se encuentran gravadas además con las siguientes cargas:

La 4.737, con la anotación preventiva de embargo letra A, junto con siete más, a favor del Banco Cantábrico, Sociedad Anónima, sobre reclamación de dos millones trescientas ocho mil cuatrocientas diecisiete pesetas de principal, y setecientas cincuenta mil pesetas para intereses, gastos y costas, en virtud del mandamiento expedido por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado número dos de León y su Partido, autos de juicio ejecutivo 804/1980.

Anotación preventiva de embargo letra B, a favor del Banco de Castilla, Sociedad Anónima, sobre reclamación con diez fincas más, de siete millones cuatrocientas cincuenta y seis mil ochocientas setenta y dos pesetas, de principal y costas en virtud del mandamiento expedido por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido, autos de juicio ejecutivo 59/81.

Anotación preventiva de embargo letra C a favor del Estado en virtud del presente procedimiento administrativo de apremio.

La 4.738, con las anotaciones preventivas de embargo letra A a favor del Banco Cantábrico, S. A., y B a favor del Banco de Castilla, S. A., en virtud de los mandamientos dichos para la finca anterior.

Anotación preventiva de embargo letra C, a favor del Estado y la Mutualidad Nacional Agraria, junto con cinco

fincas más, por débitos de ocho mil quinientas cuarenta y nueve pesetas de principal, mil setecientas diez pesetas de recargo y quince mil quinientas treinta y ocho pesetas para costas, practicada en virtud de mandamiento expedido por el señor Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de León Pueblos.

Anotación preventiva de embargo letra D, a favor del Estado, en virtud del mandamiento que precede.

La 4.699, con las anotaciones preventivas de embargo letras A, B, C y D que se han dicho para la finca anterior.

La 16.164, con la anotación preventiva de embargo letra A, a favor del Banco de Castilla, S. A., en virtud del mandamiento que se ha dicho para la finca 4.737, y con la anotación preventiva de embargo letra B, a favor del Estado.

Las 12.215, 10.661 y 7.683 con la anotación preventiva de embargo letra A, a favor del Banco de Castilla, sólo en cuanto a la nuda propiedad, en virtud del mandamiento que se ha dicho para la finca 4.737, y con la anotación preventiva de embargo letra B, a favor del Estado, en cuanto al pleno dominio.

Y las 4.920, 4.639, 5.110, 4.188, 4.190, 4.192, 4.591, 3.260, 3.261, 3.262, 2.252, 2.253, 2.254, 2.172 y 4.137 con la anotación preventiva de embargo letra A, a favor del Estado en virtud del mandamiento expedido por el Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de León 2.ª (Pueblos).

Las anteriores cargas, extractadas, han sido tomadas de la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad del Partido Judicial de Valencia de Don Juan, de fecha 14 de agosto de 1984.

Las cargas anteriores y preferentes quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse —por tanto— a su extinción el precio del remate.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio haciendo constar, para general conocimiento, las siguientes:

Advertencias:

1.ª—Todo licitador, para que pueda ser considerado como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico de al menos un 20 por ciento del tipo de subasta de los bienes que desee pujar. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

2.ª—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

3.ª—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.ª—Cubierto con el precio de los bienes adjudicados el importe de la deuda tributaria correspondiente al Tesoro, se continuará sin interrupción, en el mismo acto, la enajenación de bienes hasta dejar saldados los descubiertos a los demás Organismos o Entidades Oficiales, Provinciales y Municipales a los que se hace referencia en el detalle de los débitos.

5.ª—Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores no adjudicatarios de bienes, consignándose el importe de los que no fuesen retirados en el plazo máximo de tres días en la Caja General de Depósitos a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, como de la propiedad de los interesados.

6.ª—Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria sita en León en la calle Las Fuentes, n.º 4, duplicado, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.ª—En el caso de no existir títulos de propiedad o los deudores no les presentasen, los rematantes de los bienes podrán promover —si les interesa— su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que el Estado contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la escritura de adjudicación que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.ª—La Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

9.ª—Los deudores con domicilio desconocido, así como los declarados en rebeldía, acreedores hipotecarios, cónyuges, etc., forasteros o desconocidos, se considerarán notificados de la subasta, por medio del presente anuncio, con plena virtualidad legal.

León, 3 de junio de 1985.—El Recaudador, Agustín Alegre Pérez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio (ilegible).

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Por doña María del Rosario García Albares, en representación de Supermercados Merco, S. A., se ha solicitado licencia municipal para la apertura de Supermercado, con emplazamiento en Avenida Valdés, 32.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 25 de junio de 1985.—
El Alcalde (ilegible).

4775 Núm. 3890.—946 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Hace saber: Que por don Angel García Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Taller de Torno y Mecanizado", en nave industrial sita en Camino de Villalber, s/n. (Ctra. Caboalles).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En San Andrés del Rabanedo, a 19 de junio de 1985.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

4783 Núm. 3895.—1.118 ptas.

Ayuntamiento de Cistierna

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cistierna.

Hace saber: Que por don Jesús Vicente Canal Barrio se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Pub Musical Bar", en calle Riaño de Cistierna, sito en el número 13-bajo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencio-

nada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Cistierna, a 2 de mayo de 1985.—
El Alcalde (ilegible).

4785 Núm. 3896.—1.075 ptas.

Ayuntamiento de Carracedelo

Por medio del presente anuncio se hace saber que en este Ayuntamiento se instruye expediente de imposición y aplicación de contribuciones especiales para la pavimentación de calles en Villaverde de la Abadía, con un presupuesto de contrata de trece millones cuatrocientas noventa y dos mil ciento sesenta y tres (13.492.163) pesetas, lo que se hace público para que los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes en el plazo de quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándose que, tal como dispone el artículo 35 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, para que su constitución sea procedente debe ser solicitada por la mayoría absoluta de contribuyentes, que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

Carracedelo, 25 de junio de 1985.—
El Alcalde (ilegible).

4781 Núm. 3893.—1.118 ptas.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio actual, el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1985, por el presente se anuncia estar expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de posibles reclamaciones.

Villafranca del Bierzo, 21 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4782 Núm. 3894.—516 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Nogarejas

ORDENANZA DE APROVECHAMIENTO
Habiéndose aprobado por esta Junta inicialmente la Ordenanza de aprovechamiento del M. de U. P. denominado "La Chana de Allende", la misma permanecerá expuesta al público durante 15 días a efectos de reclamaciones.

Nogarejas, 18 de junio de 1985.—
El Presidente (ilegible).

4737 Núm. 3855.—473 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 380 de 1985, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León por la que resolviendo la reclamación número 99/84 formulada por doña Ana María Pardo Bermejo contra liquidación girada a la misma por el Ayuntamiento de León por el impuesto municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, anulaba dicha liquidación.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—
Nicolás Martín Ferreras.

4797

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 381 de 1985, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León por la que resolviendo la reclamación número 101/84 formulada por don Pedro Posadilla González contra liquidación girada al mismo por el Ayuntamiento de León por el impuesto municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, anulaba dicha liquidación.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido

y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—
Nicolás Martín Ferreras. 4798

**

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 382 de 1985, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León por la que resolviendo la reclamación número 102/84 formulada por don Enrique Fidalgo Calzadilla contra liquidación girada al mismo por el Ayuntamiento de León por el impuesto municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, anulaba dicha liquidación.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—
Nicolás Martín Ferreras. 4799

**

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 383 de 1985, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León por la que resolviendo la reclamación número 103/84 formulada por don Servando Torío de las Heras contra liquidación girada al mismo por el Ayuntamiento de León por el impuesto municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, anulaba dicha liquidación.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés

directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—
Nicolás Martín Ferreras. 4800

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y Partido.

Hago saber: Que en el expediente de divorcio 721/83, se dictó sentencia, conteniendo los siguientes particulares:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. uno de la misma y su Partido, los presentes autos de divorcio que bajo el núm. 721/1983, se siguen a instancia de don Nemesio de la Puente Llorente, mayor de edad, casado, vecino de Villacelama (León), representado por el Procurador Sra. Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado señor Martínez, contra su esposa doña Aurora Iglesias Gavilanes, mayor de edad, sin profesión especial y con domicilio desconocido, la que se encuentra en situación de rebeldía por incomparecencia en autos, y, del que se dio parte al Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Nemesio de la Puente Llorente, contra su esposa doña Aurora Iglesias Gavilanes, ya circunstanciados, debo declarar y declarar a los mismos legalmente divorciados, con todos los efectos prevenidos en la Ley y sin hacer expresa condena en costas a parte determinada.—Notifíquese esta sentencia a la demandada por su rebeldía en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal, dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricado.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía de la resolución a que se refiere, libro el presente en León, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Francisco Vieira Martín.—
El Secretario (ilegible). 4829

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 379/85, se tramitan autos sobre expediente de declaración de herederos abintestato promovidos a instancia de don José-Manuel Rodríguez Bayón, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de León, con el Ministerio Fiscal.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación de edictos llamando a cuantas personas estuvieren interesadas en reclamar la herencia del causante don Antonio Rodríguez Bayón, mayor de edad, soltero, quien falleció en Puebla, Estado de Puebla de los Estados Unidos Mexicanos el día 5 de mayo de 1983, con el fin de que puedan comparecer en este expediente a alegar cuanto a su derecho con venga en término de treinta días.

Se hace constar que la cuantía de la herencia es de 700.000 pesetas y que las personas que reclaman la misma son sus hermanos de doble vínculo llamados José-Manuel, Manuel-Julían y Florentina-Sinforosa Rodríguez Bayón

Dado en León, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—
El Secretario (ilegible).

4830 Núm. 3906.—1.634 ptas.

**

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 472 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador Sr. Fernández Cieza, contra Bernardino Carnero García y doña Prudencia Losada Estébanez, mayores de edad, cónyuges y vecinos de Valderas, sobre reclamación de 871.339 pesetas de principal y la de 225.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintinueve de julio, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación;

que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día dieciséis de septiembre, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día dieciséis de octubre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

"Finca 17, polígono 15, secano, en término de Valderas, al sitio de "Las Pulgas", de superficie 4 hectáreas, 20 áreas y 54 centiáreas. Linda: Norte, la 18 de Carmen Guzmán Ortega; Sur, camino; Este, la 16 de Matías Carnero Guerrero, y Oeste, la 37 de Nicolás Estébanz Grande. Por la parte Este de la finca penetra un desagüe. Indivisible. Valorada en 1.210.800 pesetas."

Dado en León a veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4752 Núm. 3866.—3.354 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 10/85, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de don Ramón Ferrero Rodríguez contra don Félix Martínez García, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.^a—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de septiembre de 1985 a las once horas.

2.^a—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en

el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a—Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a—Se señala para la segunda subasta el día diez de octubre a las once horas, para la tercera y el día once de noviembre a las once horas. La segunda con la rebaja del 25 % y la tercera sin sujeción a tipo.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

—Tractor marca Zetrocristal con matrícula LE-15.866-VE.—Valorado en cuatrocientas mil pesetas.

—Cocina de butano de tres fuegos, marca Agni.—Valorada en quince mil pesetas.

Dado en La Bañeza, a 19 de junio de 1985.—E/ Manuel García Prada.—El Secretario (ilegible).

4746 Núm. 3859.—2.623 ptas.

**

Don Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 194/84 seguidos a instancia del Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación del Banco de Castilla, contra don Restituto Ramos Martínez y doña Rosamari Prieto Rebollo sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.^a—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de septiembre de 1985 a las once horas.

2.^a—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a—Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a—Se señala para la segunda subasta el día nueve de octubre a las once horas con la rebaja del 25 % y para la tercera el día ocho de noviembre a las once horas sin sujeción a tipo.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

—Vehículo turismo marca Seat, modelo 132 Diesel con matrícula LO-7718-B.—Valorado en doscientas mil pesetas.

—Piso vivienda sito en Vitoria en la calle Pintorería, núm. 45-1.º B izquierda de la primera planta de pisos y con una superficie aproximada de sesenta metros cuadrados y la leñera n.º 3.—Valorado en dos millones quinientas mil pesetas.

—Máquina cosechadora marca Massey Ferguson, con matrícula LE-63.150-VE. Valorada en un millón doscientas cincuenta mil pesetas.

Dado en La Bañeza, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Manuel García Prada.—El Secretario (ilegible).

4747 Núm. 3858.—2.967 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo, núm. tres de León.

Hace saber: Que ejecución contenciosa 105/85, dimanante de los autos 2320/83, seguida a instancia de don Antonio Puerta González contra la empresa, Industrial Leonesa de Aridos, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que debía declarar y declaraba insolvente, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Industrial Leonesa de Aridos, S. A., por la cantidad de 411.179 pesetas de principal y la de 80.000 pesetas, de costas, calculadas provisionalmente; procediéndose al archivo de lo actuado sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la empresa y al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que conste y sirva de notificación a Industrial Leonesa de Aridos, S. A., y actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.